



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1980

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIV

Lunes, 21 de abril de 1980. — Número 48

Página 577

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Servicio Hidráulico

Devolución de fianza

Solicitada la devolución de la fianza por don Marcelino Magaldi Díaz, vecino de San Vicente de Toranzo, contratista de las obras comprendidas en el «proyecto de defensa de las márgenes del río Pas, en el barrio de Oejo, del pueblo de Entrambasaguas, Ayuntamiento de Luena», se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en plazo de quince días.

Santander, 14 de abril de 1980. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Servicio Hidráulico

Devolución de fianza

Solicitada la devolución de la fianza por don Juan Fernández Trueba, vecino de Ramales de la Victoria, contratista de las obras de abastecimiento de agua a La Cavada y Rucandio, primera fase, y saneamiento en el barrio de La Edilla, Ayuntamiento de Rasines, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial

Devoluciones de fianzas solicitadas por los contratistas don Marcelino Magaldi Díaz y don Juan Fernández Trueba 577

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo de Santander ... 577
Jefatura Provincial de Carreteras de Santander ... 581

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda de Santander 581

ANUNCIOS DE SUBASTA

Excma. Diputación Provincial de Santander 582
Ayuntamiento de Arnúero.. 583

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 584

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Santoña, Entrambasaguas, Arnúero, Marina de Cudeyo, Val de San Vicente, Valdeolea y Saro 588

que haya lugar en plazo de quince días.

Santander, 14 de abril de 1980. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito entre las empresas

de «Agencias de Aduanas, Consignatarios de Buques, Estibadores de Cargas y Descargas y Comisionistas de Tránsito» de Santander y su provincia, y

Resultando: Que con fecha 21 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación Provincial de Trabajo, que fue suscrito por las partes con fecha 17 de los corrientes;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación;

Considerando: Que la competencia para conocer del presente expediente de homologación le viene atribuida a esta Delegación Provincial de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, habida cuenta de que, conforme con lo dispuesto en la disposición transitoria quinta de la Ley 8/80, de 1 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, los Convenios Colectivos en trámite de negociación a la entrada en vigor de esta Ley se regiran por las normas vigentes en el momento de constituirse la Comisión Negociadora;

Considerando: Que no se observa en las cláusulas del texto del Convenio que se examina contravención a disposición alguna de normas de derecho necesario, procede su homologación;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo entre las empresas de «Agencias de Aduanas, Consignatarios de Buques y Contratistas de Cargas y Descargas» de la provincia de Santander y sus trabajadores.

Segundo.—Notificar esta resolución a la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Tercero.—Inscribir el presente Convenio en el Registro de esta Delegación y disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 27 de marzo de 1980.
El delegado de Trabajo (ilegible).

781

Convenio Colectivo entre las empresas de «Agencias de Aduanas, Consignatarias de Buques y Contratistas de Cargas y Descargas» de la provincia de Santander y sus trabajadores

Artículo primero. Ambito funcional y territorial.—El presente Convenio regula las relaciones laborales entre las empresas de Agencias de Aduanas, Consignatarios de Buques, Estibadores de Carga y Descarga y Comisionistas de Tránsito establecidos en la provincia de Santander, o que desarrollen su actividad en la misma, y sus trabajadores.

Artículo 2.º Ambito temporal. El presente Convenio entrará en vigor, a todos los efectos, el día 1 de enero de 1980, siendo su duración de dos años, es decir, hasta el 31 de diciembre de 1981; con revisión, en julio de 1980, en enero de 1981 y julio de 1981, entendiéndose prorrogado por un año más si no fuera denunciado con dos meses de antelación a su vencimiento por alguna de las partes.

Artículo 3.º Retribuciones. — Las retribuciones mínimas acordadas en el presente Convenio son las especificadas en el anexo número 1, hasta el 30 de junio de 1980. A partir de esta fecha (30 de junio de 1980), y hasta el 31 de diciembre de 1980, regirán dichas tablas incrementadas en el porcentaje que resulte de la revisión a efectuar en julio de 1980.

A partir del 1 de enero de 1981, y hasta el 30 de junio de 1981, se aumentará automáticamente el índice de precios al consumo correspondiente al año 1980.

A partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 1981, o sea, terminación del Convenio, regirán dichas tablas incrementadas en el porcentaje que resulte de la revisión a efectuar en junio de 1981, de acuerdo con el siguiente detalle:

Revisiones

Julio de 1980.—Si el índice de precios al consumo al 30 de junio de 1980, una vez excluida la repercusión de la gasolina de consumo directo, ha subido más del 6,75 por 100, a partir del 1 de julio de 1980 se aplicará un aumento sobre la tabla salarial del doble de la diferencia en más sobre dicho índice del 6,75 por 100, y válido hasta el 31 de diciembre de 1980.

Enero de 1981. — Se hará un aumento automático el día 1 de enero de 1981, sobre las tablas salariales en vigor, del aumento del índice de precios al consumo referido al año 1980.

Este aumento se efectuará sobre las tablas que se prevén que rijan en los seis últimos meses de 1980.

Julio de 1981.—Si el índice de precios al consumo al 30 de junio de 1981, una vez excluida la repercusión de la gasolina al consumo directo ha subido más del 6,75 por 100, a partir del 1 de julio de 1981 se aplicará un aumento sobre las tablas salariales del doble de la diferencia en más sobre dicho índice del 6,75 por 100, y válido hasta el 31 de diciembre de 1981.

Artículo 4.º Pagas extraordinarias. — Las pagas extraordinarias establecidas en marzo, julio, octubre y diciembre se abonarán con anterioridad al 18 de cada uno de esos meses.

Artículo 5.º Antigüedad.—Los trabajadores fijos comprendidos en este Convenio disfrutarán, como complemento personal de antigüedad, de un aumento periódico por cada tres años de servicios prestados a la misma empresa en la cuantía del 5 por 100 por cada trienio.

El módulo para el cálculo del abono del complemento personal de antigüedad será el salario base

que se especifica en el presente Convenio.

Artículo 6.º Gratificaciones especiales.—A los trabajadores, cualquiera que sea su categoría, que realicen funciones de apoderado, así como a los cajeros y empleados en funciones de cobro y pagos, se les abonará una gratificación anual de 28.500 pesetas.

Dicha gratificación anual la percibirán íntegra cada uno de dichos empleados que tengan responsabilidad directa ante la empresa por tales operaciones.

Esta misma gratificación la percibirán, asimismo, los empleados, cualesquiera que sea su categoría, excluidos los servicios varios, que lean y/o escriban con suficiencia uno o más idiomas extranjeros, y que sus conocimientos sean utilizados por la empresa.

Artículo 7.º Ropa de trabajo (servicios varios).—Los trabajadores de servicios varios recibirán, como mínimo, dos veces al año un buzo para el desempeño de su trabajo.

Artículo 8.º Complemento por manipulación de mercancías especiales, molestas o peligrosas.—Se establece un complemento del 10 por 100, calculado sobre el salario del Convenio más antigüedad, en concepto de manipulación de mercancías especiales, molestas o peligrosas, que percibirán los trabajadores de servicios varios.

Artículo 9.º Bolsa de estudios. Se establece una ayuda escolar, consistente en una cantidad abonable anualmente, para todos aquellos trabajadores que tengan hijos efectuando estudios superiores y que no gozaran de otra superior.

Serán de la cuantía siguiente:

—Por estudios que se efectúen fuera de la provincia, 30.000 pesetas.

—Por estudios que se efectúen en la provincia, 19.500 pesetas.

Artículo 10. Premio de natalidad.—Se establece un subsidio de natalidad, a cargo de la empresa, por un importe de 7.500 pesetas, con motivo del nacimiento de cada nuevo hijo que tenga un trabajador.

Artículo 11. Dote nupcial. — En caso de matrimonio, el trabajador percibirá una mensualidad

completa, independientemente de su sexo, siempre que continúe al servicio de la empresa durante la vigencia de este Convenio.

Artículo 12. Jubilación. — Los trabajadores que se jubilen antes de cumplir la edad de 66 años percibirán de la empresa, de una sola vez, la cantidad equivalente a tres mensualidades íntegras.

Artículo 13. Se respetará el total de ingresos líquidos individualmente percibidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio, sin que la aplicación de estas normas puedan significar merma alguna en los salarios que se vengán percibiendo.

Artículo 14. Los trabajadores afectados por el presente Convenio podrán acogerse a uno de ámbito estatal u ordenanza laboral si las mejoras de éste o aquél fueran superiores en cómputo anual.

Artículo 15. Categorías. — El auxiliar administrativo, a los 5 años de antigüedad en la categoría y a los 25 años de edad, ascenderá de la misma, superando examen.

Los oficiales de segunda de servicios varios, a los 8 años de antigüedad en la categoría ascenderán automáticamente a oficiales de primera.

Artículo 16. Se acepta, como principio regulador de las relaciones laborales, que a igual trabajo corresponde igual retribución, respetando siempre los derechos que implique la antigüedad.

Artículo 17. Los empleados propios de cada empresa pueden reunirse en su centro de trabajo en días laborables, fuera de las horas de trabajo, para el estudio de las cuestiones laborales que les competen.

Tales reuniones se celebrarán previa notificación a la empresa con un día de antelación.

Si a la reunión que se celebre en una empresa acudieran personas extrañas a la misma, invitadas por la parte social y sin permiso de la Dirección, la empresa podrá suspender la concesión de tales permisos indefinidamente.

Artículo 18. Seguridad e higiene.—Las empresas y empleados vendrán obligados a cumplir y observar la normativa sobre prendas de trabajo y elementos de se-

guridad, de acuerdo con el contenido en la vigente legislación sobre seguridad e higiene en el trabajo.

Artículo 19. Revisión médica anual. — Los trabajadores serán sometidos a una revisión médica anual en la forma y con los medios contratados por la empresa.

Artículo 20. Permisos retribuidos. — Los trabajadores, avisando con antelación por escrito (si es posible) y justificando en debida forma el hecho, podrán faltar o ausentarse del trabajo, sin pérdida de retribución, por los siguientes motivos y por el tiempo que se expresa:

a) En caso de contraer matrimonio, 15 días.

b) Por enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, hijos, padre o madre de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos, 5 días.

c) En el supuesto de alumbramiento de esposa, 2 días, que podrán ser prorrogados a 5 días en caso de gravedad comprobada.

d) En caso de matrimonio o fallecimiento de parientes hasta el

segundo grado, 1 día en la provincia y 2 fuera de la provincia.

e) En caso de Primera Comunión de los hijos, coincidiendo con la fecha de la celebración, 1 día.

f) Por traslado de su domicilio habitual, 2 días.

g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de sus deberes inexcusables de carácter público y personal.

Cuando conste en una norma legal un período determinado se estará a lo dispuesto en la misma en orden a su duración y compensación económica.

Se entiende que los días serán siempre naturales.

Artículo 21. Vacaciones. — A partir del primer año de servicio en la empresa, todo trabajador tendrá derecho a 30 días naturales de vacaciones anuales.

Artículo 22. Mutua de Previsión.—Las empresas se comprometen a satisfacer 1/3 de la cuota, con un máximo de 600 pesetas por persona/mes, quedando bien entendido que la Mutua es voluntaria para los empleados, en las siguientes condiciones:

	Cantidad asegurada	Cuota mensual
Trabajadores de 23 a 30 años.....	12.000,—	840,—
Trabajadores de 30 a 45 años.....	15.000,—	1.050,—
Trabajadores de 45 a 55 años.....	18.000,—	1.260,—
Trabajadores de 55 a 60 años.....	20.000,—	1.400,—
Trabajadores de 60 a 65 años.....	24.000,—	1.680,—

Estas tablas estarán sujetas a las modificaciones que dicha Mutua establezca.

Artículo 23. Seguro de accidentes.—Las empresas, con independencia de otras prestaciones legales, suscribirán por su cuenta una póliza de seguros de accidentes para todos sus empleados.

La base de la garantía asegurada por muerte será de un millón de pesetas y un millón y medio por incapacidad total, por empleado.

Los trabajadores designarán los beneficiarios en caso de indemnización por muerte.

Artículo 24. Horario.—La jornada intensiva de verano tendrá una duración de tres meses.

El personal de servicios varios adecuará su jornada a la del puerto, previo acuerdo con su empresa.

Artículo 25. Calendario anual de fiestas laborales.—Se considerarán días festivos las fechas especificadas en el anexo número 2.

Artículo 26. Todo lo no regulado en este Convenio se regirá por las condiciones establecidas en la Legislación General.

Artículo 27. Absorción. — Las condiciones económicas más beneficiosas concedidas por las empresas podrán ser absorbidas con los aumentos del presente Convenio.

Artículo 28. Comisión Mixta. La Comisión Mixta queda constituida por tres miembros de la Comisión Negociadora Empresarial y

otros tres de la representativa de los trabajadores, y se encargará de lo siguiente:

- a) Las posibles mejoras de la Mutua de Previsión.
- b) La modificación de las condiciones mínimas para la jubilación.
- c) La mejora del seguro de accidentes, que afectará a todos los trabajadores.
- d) Esta Comisión vigilará el cumplimiento de lo legislado en materia de seguridad e higiene en el trabajo, así como el cumplimiento de la Ley vigente sobre horas extraordinarias y pluriempleo.
- e) La interpretación y vigilancia de cuanto queda aprobado en el presente Convenio, así como cuantas gestiones se le encomienden.
- f) Esta Comisión se reunirá, como mínimo, cuatro veces al año, y cuantas veces fuese necesario si la urgencia de los temas así lo exigiese.

ANEXO NUMERO 1

	Pesetas
I. Titulados:	
Titulado superior	56.200,—
Titulado medio a)	46.500,—
Titulado medio b)	44.900,—
II. Administrativos:	
Jefe de sección	55.577,—
Jefe de negociado	46.967,—
Oficial administrativo..	43.797,—
Auxiliar administ.	34.735,—
Aspirante de 16 años..	16.950,—
Aspirante de 17 años..	19.975,—
Telefonista	34.735,—
III. Subalternos:	
Conserje	37.001,—
Cobrador	32.280,—
Ordenanza	33.490,—
Portero	32.280,—
Sereno	27.635,—
Botones	24.300,—
Mujer limpieza (8 horas)	27.635,—
Mujer limpieza (por horas)	192,—
IV. Servicios varios:	
Encargado de sección..	53.764,—
Encargado de almacén	42.890,—

	Pesetas
Oficial de primera (anotador, etc.)	41.531,—
Oficial de segunda ...	40.173,—
Mozo de almacén	37.303,—
Peón	31.111,—

ANEXO NUMERO 2

CALENDARIO DE FIESTAS

Cuadro número 1

Fiestas estatales.— Las que dictamine el Gobierno a través del calendario laboral.

Cuadro número 2

Fiestas locales en Santander.— 30 de agosto (Santos Mártires), 15 de septiembre (La Bien Aparecida).

En otras poblaciones, las que correspondan.

Cuadro número 3

Fiestas patronales.—16 de julio (Nuestra Señora del Carmen).

Cuadro número 4

Medias fiestas.—24 y 31 de diciembre.
(Hay varias firmas ilegibles).

Convenios Colectivos

Visto el expediente para la sustitución del laudo de obligado cumplimiento para el «Sector de la Industria Panadera» de Santander y su provincia, y

Resultando: Que al no llegarse a un acuerdo en la negociación ni designarse árbitros por las partes, la representación patronal instó conflicto colectivo;

Resultando: Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Real Decreto-Ley de 4-3-77, sobre Relaciones Laborales de Trabajo, esta Delegación Provincial procedió a citar a las partes a fin de intentar la avenencia, habiéndose celebrado la reunión sin que se llegase a un acuerdo, manifestando la representación de los trabajadores que debían suspenderse y archivarse las actuaciones, por haber anunciado ejercitar el derecho de huelga;

Resultando: Que, con fecha 26

de los corrientes, los miembros de la Comisión Negociadora, y miembros a su vez del Comité de Huelga, elevaron a esta Delegación escrito, en el que dan a conocer el desestimiento de la huelga del sector planteada para la primera semana de abril, desde las cero horas del día 1 hasta las veinticuatro horas del día 5, y señalando, asimismo, que se sometían al procedimiento de conflicto colectivo;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando: Que, en base a lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto-Ley de 4 de marzo de 1977, sobre Relaciones de Trabajo, procede por esta Delegación Provincial dictar laudo de obligado cumplimiento para el «Sector de la Industria Panadera» de Santander y su provincia;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

1.º Las presentes normas afectarán a todas las empresas de Santander y su provincia sujetas a la Reglamentación Nacional de la Industria Panadera.

2.º Las presentes normas entrarán en vigor el día 1 de enero de 1980, teniendo una duración de un año.

Categorías	Pesetas
a) Mano de obra directa:	
Maestro encargado, oficial de pala	832
Oficial de masa	821
Oficial de mesa	809
Ayudante peón	798
b) Personal de servicios complementarios:	
Conductor	832
Mayordomo	815
Vendedor despacho, repartidora	798
c) Personal administrativo:	
Oficial administrativo ...	25.764
Auxiliar administrativo...	24.168

4.º Plus de transporte. — Será el siguiente:

Primero.—Para la mano de obra directa, choferes y mayordomos, la cantidad de 177 pesetas por día efectivamente trabajado, incluido el descanso semanal.

Segundo.—Para los vendedores de despacho y a domicilio y el personal administrativo, la cantidad de 131 pesetas por día efectivamente trabajado, incluido el descanso semanal.

El trabajador que no acuda al trabajo uno o más días a la semana perderá el plus de transporte de los días mencionados, más el correspondiente al del descanso semanal.

Las mujeres de limpieza percibirán el porcentaje correspondiente a sus horas trabajadas.

Los aprendices estarán tan sólo a lo que señale su contrato de trabajo.

5.º Bolsa de vacaciones.—Por este concepto, las empresas abonarán a los trabajadores, en el momento de comenzar las vacaciones, las siguientes cantidades:

Primero.—Para la mano de obra directa, choferes y mayordomos, 3.760 pesetas.

Segundo.—Para los vendedores de despacho y a domicilio y el personal administrativo, 2.850 pesetas.

6.º Exceso de rendimiento. — En las panaderías sujetas a rendimiento, el exceso de harina sobre los 120 kilos se abonará a 7,75 pesetas kilogramo.

7.º Revisión salarial. — En el caso de que el índice de precios al consumo, establecido por el I. N. E., llegue a superar el 30 de junio de 1980 el 6,75 por 100, una vez excluida la repercusión de precios de la gasolina de consumo directo, se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre el índice así calculado. Esta revisión se aplicará con efectos del día 1 de enero de 1980.

8.º La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de 43 horas semanales de trabajo efectivo en jornada partida y de 42 horas semanales de trabajo efectivo en jornada continuada.

Las empresas vendrán obligadas a dotarse del correspondiente ca-

lendaro laboral y cuadro de horario, que deberá ser visado por la Delegación Provincial de Trabajo.

9.º Las empresas se comprometen a abonar a sus trabajadores en situación de baja por enfermedad el complemento del 25 por 100 sobre el tanto por ciento que satisfaga la Seguridad Social en aquellos casos en que el trabajador sea hospitalizado o padezca enfermedad grave, debidamente diagnosticada por el médico, y en tanto duren estas circunstancias.

Mientras se mantenga esta situación, las empresas entregarán a sus trabajadores el kilogramo de pan diario.

10. Las empresas vendrán obligadas a abonar globalmente los atrasos por diferencia de cantidades a que da lugar la aplicación de este laudo de obligado cumplimiento antes del 30 de abril del presente año.

11. En todo lo no previsto en el presente laudo de obligado cumplimiento se aplicará la Ordenanza Laboral para la Industria Panadera, Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de general aplicación.

12. El presente laudo de obligado cumplimiento se inscribirá en el Registro de esta Delegación y se ordenará su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

13. Se notificará esta resolución a las partes en la forma establecida en el artículo 79 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo; advirtiéndolas que contra la misma pueden interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su notificación.

Santander, 31 de marzo de 1980.
El delegado de Trabajo (ilegible).

811

JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE SANTANDER

Expropiación forzosa

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de valoraciones por mutuo acuer-

do para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Acondicionamiento del tramo Reinosa-Torrelavega. CN-611, de Palencia a Santander. Tramo: Pesquera-Reinosa. Término municipal de Pesquera.

Esta Jefatura ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Pesquera en la fecha siguiente:

Día: 25 de abril de 1980.

Hora: De 10 a 10,15.

Los interesados deberán ser portadores de su Documento Nacional de Identidad, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 14 de abril de 1980.
El ingeniero-jefe (ilegible). 889

ADMINISTRACION ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Edicto de citación a valoración

Desconociéndose el actual paradero de don José Ramón Camas Fernández y don Ricardo Montero Fernández, con últimos domicilios conocidos en Torrelavega (Santander), calle Sierrapando - El Regato, 572, y calle Ancha, 2, 3.º izquierda, respectivamente, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal, a las once horas del día 25 de abril de 1980 se reunirá la Junta de Valoración establecida por el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrabando para proceder a la valoración de la mercancía afecta al expediente 17/80, en que figuran como presuntos inculpadlos.

Lo que se comunica a efectos de su asistencia por sí, o por per-

sona que les represente legalmente en dicho acto, advirtiéndoles que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Santander, 12 de abril de 1980.
El secretario del Tribunal (ilegible). 864

Edicto de citación a valoración

Desconociéndose el actual paradero de don José Angel Arozameña García y doña María Concepción Moreno Gutiérrez, con últimos domicilios conocidos en calle Félix Apellániz, 4, 7.º-B, Torrelavega (Santander) y Plaza del Generalísimo, 5, 1.º derecha, Suances (Santander), respectivamente, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal, a las once horas del día 25 de abril de 1980 se reunirá la Junta de Valoración establecida por el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrabando para proceder a la valoración de la mercancía afecta al expediente 19/80, en el que figuran como presuntos inculpadados.

Lo que se comunica a efectos de su asistencia por sí, o por persona que les represente legalmente en dicho acto, advirtiéndoles que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Santander, 12 de abril de 1980.
El secretario del Tribunal (ilegible). 865

Edicto de citación a valoración

Desconociéndose los actuales paraderos de don Raúl Rodríguez Escalante, don Joaquín Álvarez García y don Pedro Gómez Riestra, con últimos domicilios conocidos en Laredo, calle Alcázar de Toledo, 2, 4.º derecha; Espíritu Santo, 4, 2.º izquierda, y San Lorenzo 14, respectivamente, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal, a las once horas del día 25 de abril de 1980 se reunirá la Junta de Valoración establecida por el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrabando para proceder a la valoración de la mercancía afecta al expediente 7/80, en el que figuran como presuntos inculpadados.

Lo que se comunica a efectos de su asistencia por sí, o por persona que les represente legalmente en dicho acto, advirtiéndoles que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Santander, 12 de abril de 1980.
El secretario del Tribunal (ilegible). 862

Edicto de citación a valoración

Desconociéndose el actual paradero de don Ignacio Bárcena Rodríguez, con último domicilio conocido en Valmaseda (Vizcaya), calle Correría, 51, 3.º, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal, a las once horas del día 25 de abril de 1980 se reunirá la Junta de Valoración establecida por el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrabando para proceder a la valoración de la mercancía afecta al expediente

16/80, en el que figura como presunto inculpado.

Lo que se comunica a efectos de su asistencia por sí, o por persona que le represente legalmente en dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Santander, 12 de abril de 1980.
El secretario del Tribunal (ilegible). 863

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Saneamiento en San Roque de Riomiera.

Tipo.—2.115.879 pesetas.

Plazo de ejecución.—Seis meses.

Garantías. — La provisional, de 52.317 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número.....), se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de

acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander. Caso de coincidir en sábado, se celebrará a la misma hora del lunes siguiente.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 17 de abril de 1980. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de concurso

Objeto.—Tercera fase del saneamiento en Ramales de la Victoria.

Tipo.—3.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución.—Cinco meses.

Fianzas. — La provisional, de 70.000 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número.....), se compromete a suministrar y montar los tanques..., con estricta sujeción

al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (en letra y número) pesetas.

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953, así como el resto de la documentación que figura en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander. Caso de coincidir en sábado, se aplazará para la misma hora del lunes siguiente.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de concurso una vez resueltas las mismas.

Santander, 18 de abril de 1980. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

Resolución del Ayuntamiento de Arnúero (Santander), por la que se anuncia subasta de la primera fase de las obras de distribución de agua en Isla.

1.º Objeto del contrato.—Ejecución de las obras de la primera fase de la distribución de agua en Isla, conforme al proyecto técnico redactado por el ingeniero de caminos don Luis Astorquia Hevia.

2.º Tipo de licitación.—Pesetas, 3.000.000, a la baja.

3.º Plazos.—Las obras estarán provisionalmente entregadas en el plazo de tres meses.

4.º Características y pliego de condiciones.—El proyecto y pliego de condiciones están de manifiesto en la Secretaría Municipal, en horas de diez a trece.

5.º Garantía provisional.—Para participar en la subasta, la suma de 60.000 pesetas.

6.º Garantía definitiva.—El adjudicatario vendrá obligado a prestar una garantía definitiva resultante de la aplicación de los módulos mínimos del artículo 82 del Reglamento de Contratación al importe del remate.

7.º Modelo de proposición.—Don..., provisto del D. N. I. número..., expedido en..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio... (o en representación de...), toma parte en la subasta de las obras de la primera fase de distribución de agua en Isla, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número..., de fecha..., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de... (en letra) pesetas.

b) Bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acepto cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones y del proyecto de obra.

... a... de... de 1980.

8.º Bastanteo de poderes.—Cuando el contratista otorgue representación a otras personas, se aportará al correspondiente poder bastanteado por el letrado de la misma.

9.º Presentación de plicas.—En la Secretaría del Ayuntamiento de Arnúero, en los días hábiles, de las diez a las trece horas, hasta el anterior al de la apertura de plicas. Se presentarán en sobre cerrado, que puede estar lacrado o precintado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta para

contratar las obras de la primera fase de distribución de agua en Isla».

10. Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente a transcurridos veinte (20) días hábiles, a contar del siguiente, también hábil, de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», ante la mesa que se constituirá al efecto.

Arnuero a 1 de abril de 1980.
El alcalde (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE MADRID

Edicto

Don José Asís Garrote, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Madrid,

Hago saber: Con el número 1.516/79-B-1 se tramita en este Juzgado expediente de declaración de herederos abintestato de don Manuel Gorriti Gutiérrez, de nacionalidad mexicana, nacido en San Martín (Santander) el 12 de mayo de 1907, hijo de Agustín y Angela, casado con doña María Antonia Luengo Alvarez, domiciliado en Madrid, donde falleció sin testar el 31 de octubre de 1976. En dicho expediente se pretende sean declarados herederos únicos y universales los siguientes: Dos tercios de la herencia, en pleno dominio, para su citada esposa, y el tercio restante, por partes iguales, para sus hermanos, don Agustín José Manuel Gorriti Gutiérrez (calle Lamartine, 209, México, D. F.) y doña Virginia Manuela Sotera Gorriti Gutiérrez (calle Víctor Pradera, 43, Madrid), de acuerdo con la legislación mexicana. Mediante el presente edicto, se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho que las nombradas para que en término de sesenta días comparezcan en este Juzgado (Plaza de

Castilla, s/n., Madrid), y efectúen la reclamación que en derecho proceda.

Madrid a 22 de marzo de 1980.
El magistrado-juez, José de Asís Garrote.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don José Luis García Campuzano, juez de distrito sustituto de Torrelavega, en funciones del de primera instancia de la misma y partido,

Hago saber: Que en juicio declarativo de menor cuantía 157/80, seguido en este Juzgado, se dictó la siguiente:

Providencia.—Juez accidental, señor García Campuzano. Torrelavega a 7 de abril de 1980. Dada cuenta: Se tiene por presentada la anterior demanda, documentos que se acompañan y copias simples de todo ello. Por promovido juicio declarativo de menor cuantía, en reclamación de cantidad, así como personado y parte en el mismo al procurador don Juan B. Pereda Sánchez, en la representación que ostenta de la actora Compañía Telefónica Nacional de España, con domicilio social en Madrid, con cuyo procurador se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y forma previstos en la Ley, devolviéndole el poder presentado una vez testimoniado en autos, re-sístrese. Emplácese al demandado don Isidro Fernández Alonso, mayor de edad, industrial y vecino de Liérganes, calle Mercadillo, 34, dándole traslado de la demanda, con entrega de una de las copias simples presentadas y otra de esta resolución, para que en término de nueve días se persone en este juicio por medio de abogado y procurador y conteste la demanda obieto del mismo; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado en rebeldía, caducado en su derecho a contestar la demanda, siguiendo los autos su curso, para lo cual librese el despacho que se solicita, con facultades al portador que se interesan.

Emplácese por medio de edicto, que se fijará en el tablón de

este Juzgado y se publicará otro en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que en término de nueve días, siguientes a dicha publicación, al demandado que se emplazará por esta forma, don Fernando Mimoso, mayor de edad, cuyo segundo apellido se ignora, ambulante y con domicilio desconocido, para que en término de nueve días se persone en este juicio, por medio de procurador y con poder bastantado por letrado; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado en rebeldía y caducado en su derecho a contestar la demanda, siguiendo los autos su curso y haciéndole saber tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples para el mismo presentadas por la demandada, siguiendo los autos su curso y haciéndole saber tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples para el mismo presentadas de la demanda y de los documentos a ella aportados y que, caso de comparecer, se les concederá término para contestar la demanda. Proveído por S. S.^a dov fe. José Luis García.—Ante mí, Gonzalo Núñez Isna. (Rubricados).

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia y fijación en tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento al demandado en ignorado paradero, se expide este edicto, en Torrelavega a 7 de abril de 1980.—El juez, José Luis García Campuzano.—El secretario, Gonzalo Núñez.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 112 de 1980, interpuesto por don Pedro Malo Segura y otros, representados por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Santander, de fecha 16 de enero

de 1980, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra otro de la misma Corporación, de 28 de noviembre de 1979, relativo al incremento de tarifas por la ocupación de puestos y comercialización de frutas y verduras en «Mercasantander».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 25 de marzo de 1980. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 127 de 1980, interpuesto por don Manuel Leal García, representado por el procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Santander, en 22 de diciembre de 1979, en la reclamación número 193/79, interpuesta por el recurrente contra liquidación girada por la Abogacía del Estado en concepto de impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos y documentados.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la ju-

risdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 29 de marzo de 1980. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

José Sánchez Oporto, nacido en Madrid el día 28 de noviembre de 1949, hijo de Atenógenes y de Francisca, de estado casado, de profesión desconocida, cuyo último domicilio es Post Office Box 346, Almot. Michigan 48.003, suieto a expediente judicial número 12-6-80 por haber faltado a concentración a Caja, comparecerá en el término de quince días ante el capitán de ingenieros don Alpidio Fernández López, iuez instructor de la Caia de Recluta número 671, sita en Juan de Herrera, número 28, segunda planta; bajo apercibimiento de que, si no lo hace en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado.

Santander, 5 de marzo de 1980. El capitán-juez instructor (ilegible). 570

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, por la presente, se cita a don Angel Hidalgo Nicolás, con domicilio en la calle Pablo Garnica, número 3. 2.º, letra A, hoy en paradero desconocido, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la Plaza de Baldomero Iglesias, sin número, a fin de ser oído, como denunciante, en el juicio de faltas número 1.500/79 y sea reconocido por el médico forense: siéndole hecho el ofrecimiento de acciones contenidas en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de cédula de citación a don Angel Hidalgo Nicolás y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 17 de enero de 1980.—El secretario (ilegible). 169

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, por la presente, se cita a don José A. Mier Riesga, con domicilio desconocido, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la Plaza de Baldomero Iglesias, sin número, a fin de ser oído, como lesionado, en el juicio de faltas número 46/80; siéndole hecho el ofrecimiento de acciones.

Y para que conste y sirva de cédula de citación a don José A. Mier Riesga y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 15 de enero de 1980. — El secretario (ilegible). 132

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, por la presente, se cita a doña Lorena Menéndez Pérez, con domicilio desconocido, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la Plaza de Baldomero Iglesias, sin número, a fin de ser oída, como lesionada, en el juicio de faltas número 1.529/79 y ser reconocida por el médico forense: siéndola hecho el ofrecimiento de acciones.

Y para que sirva de cédula de citación a doña Lorena Menéndez Pérez y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 15 de enero de 1980.—El secretario (ilegible). 102

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, se cita a Erwin Rahe, sin domicilio conocido, propietario del vehículo EMS-C-T-79, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la Plaza de Baldomero Iglesias, sin número, a fin de ser oído, como perjudicado, en el juicio de faltas número 1.503/79, ser testimoniada su documentación oportuna y ser tasados los daños sufridos en su vehículo; siéndole hecho el ofrecimiento de acciones contenidas en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de citación a Erwin Rahe y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Torrelavega a 8 de enero de 1980.—El secretario, P. S., María Victoria Benito. 71

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, se cita a Miguel Angel Castillo López, cuyos demás datos de filiación se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la Plaza de Baldomero Iglesias, sin número, a fin de ser oído, como lesionado, en el juicio de faltas número 1.376/79 y ser reconocido por el médico forense; siéndole hecho el ofrecimiento de acciones contenidas en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de citación a Miguel Angel Castillo López y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Torrelavega a 28 de diciembre de 1979.—El secretario, P. S., María Victoria Benito. 35

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito, se cita a usted para el día 2 de mayo, a las once cincuenta horas, a la celebración del juicio de faltas número 89/80, como denunciado, Marcelino de la Presa, acompañando al acto las pruebas de que intente valerse; instruyéndole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de marzo de 1957.

Lo inserto concuerda con su original.

En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación a Marcelino de la Presa, expido el presente, en Torrelavega a 24 de marzo de 1980.—El secretario (ilegible). 792

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número uno de esta capital en autos de juicio de faltas número 129 de 1980, sobre lesiones en agresión,

cito en forma legal al denunciante. Manuel González Gómez, actualmente en ignorado paradero, para que el día 13 de mayo, y hora de las doce quince, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en el Palacio de Justicia (calle Alta), al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio; y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 13 de marzo de 1980.
El secretario (ilegible). 807

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número uno de esta capital en autos de juicio de faltas número 1.911 de 1979, sobre amenazas, cito en forma legal al denunciado Armando Fernández, actualmente en ignorado paradero, para que el día 13 de mayo, y hora de las diez, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en el Palacio de Justicia (calle Alta), al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio; y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 12 de marzo de 1980.
El secretario (ilegible) 806

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad, en resolución de esta fecha, se cita a Norman Felt Shelton, Applestone Farm, Box 127, New Jersey, para que el día 16 de mayo, y hora de las diez cuarenta, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.746/79, en calidad de denunciado.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de prueba que tuvieren; y a los presuntos culpables que residan fuera de la jurisdicción de este Juzgado, que

no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito al Juzgado alegando lo que estimen conveniente en su defensa y apoderar a persona que presente en dicho acto los medios de prueba que tuviere.

Tal apoderamiento podrá hacerse ante notario o ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe, tanto a las partes como a los testigos, que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 7 de abril de 1980.
El secretario (ilegible). 860

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad, en resolución de esta fecha, se cita a André Ruiz Levillán, Francia, para que el día 16 de mayo, y hora de las diez cincuenta, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.906/79, en calidad de lesionado.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de prueba que tuvieren; y a los presuntos culpables que residan fuera de la jurisdicción de este Juzgado, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito al Juzgado alegando lo que estimen conveniente en su defensa y apoderar a persona que presente en dicho acto los medios de prueba que tuviere.

Tal apoderamiento podrá hacerse ante notario o ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe, tanto a las partes como a los testigos, que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 7 de abril de 1980.
El secretario (ilegible). 859

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad, en resolución de esta fecha, se cita a Steanhen Detlef, Am Roten Steine, Hildesheim, para que el día 13 de mayo, y hora de las once treinta, comparezca en la sala audiencia de este

Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.902/79, en calidad de parte.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de prueba que tuvieren; y a los presuntos culpables que residan fuera de la jurisdicción de este Juzgado, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito al Juzgado alegando lo que estimen conveniente en su defensa y apoderar a persona que presente en dicho acto los medios de prueba que tuviere.

Tal apoderamiento podrá hacerse ante notario o ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe, tanto a las partes como a los testigos, que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 7 de abril de 1980.
El secretario (ilegible). 858

Don Angel Falcón Dancausa, juez de instrucción de la villa de Cervera del Río Pisuerga (Palencia) y su partido,

Hago saber: Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número uno del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel García y Conde, nacido el 26 de enero de 1931, hijo de Agustín y Trinidad, de estado soltero, obrero de profesión, natural y vecino de Santander, calle Subida Prado San Roque, número 6, primero izquierda, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción para constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en sumario número 22 del año 1979, sobre hurto; bajo apercibimiento que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

A propio tiempo, ruego a las autoridades y encargo a los agentes de la Policía Judicial su busca y captura, y caso de ser habido lo ingresen en el centro penitenciario correspondiente a disposición de

este Juzgado y resultados del sumario antes expresado.

Dado en Cervera del Río Pisuerga a 27 de febrero de 1980. El juez de instrucción, Angel Falcón Dancausa.—El secretario (ilegible). 549

Don Juan Sancho Fraile, juez de instrucción de Peñaranda de Bracamonte y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias previas número 126 de 1979, por lesiones sufridas el pasado día 23 de agosto en agresión por Manuel Fernández Merino, de 41 años de edad, casado, natural de Santander y actualmente en ignorado paradero, habiendo acordado, por providencia de esta fecha, ofrecerle el procedimiento, conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente edicto, a fin de instruirle en sus derechos.

En Peñaranda de Bracamonte a 20 de febrero de 1980.—El juez de instrucción, Juan Sancho Fraile.—El secretario (ilegible). 474

Don Cesáreo Bedoya Gómez, secretario del Juzgado de Instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido (Santander),

Certifico: Que en el rollo de apelación número 1/1980, dimanante de juicio de faltas número 148 de 1978 del Juzgado de Distrito de esta villa, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen:

«Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a 28 de febrero de 1980. — Vistos por el señor don Antonio Lanzos Robles los presentes autos de juicio verbal de faltas, en grado de apelación, procedentes del Juzgado de Distrito de esta villa, por imprudencia, seguidos entre partes: de la una, y como apelantes, Eugenio Fernández Pérez y José Azumbino Goy Besteiro, y de la otra, y como apelados, Miguel González Palos, Emilio Capetillo Rodríguez, Julio Coira Poboas y Delfín Batista Abrantes; en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que desestimando como desestimo el recurso de apelación interpuesto por Eugenio Fernández Pérez y José Azumbino Goy Besteiro, debo confirmar y confirmo la sentencia dictada por el Juzgado de Distrito de esta villa de San Vicente de la Barquera con fecha 21 de diciembre de 1978, con imposición de las costas devengadas en este recurso a la parte apelante».

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Julio Coira Poboas y Delfín Batista Abrante, en ignorado paradero, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a 29 de febrero de 1980.—El secretario, Cesáreo Beloya. 568

En méritos de lo acordado por S. S.^a en los autos de juicio verbal de faltas número 87 de 1979, seguido por daños por imprudencia, en el que es denunciante y perjudicado José María Arrese Chauton, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Madrid y en la actualidad en ignorado paradero; y como denunciado, Manuel Gómez Lloreda, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Solares, y otro, por la presente, se cita al denunciante - perjudicado, José María Arrese Chauton, para que el día 17 de mayo próximo, a las diez horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo, con los medios de prueba de que intente valerse, con el fin de asistir a la celebración del expresado juicio; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se le exigirá la responsabilidad a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación al referido denunciante y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Medio Cudeyo a 29 de marzo de 1980.—El secretario (ilegible). 841

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 787/79, cito en forma al denun-

ciado Humberto Sánchez Cobo, de 24 años, casado, industrial, hijo de José y de Nieves, natural de Santander y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante la sala audiencia del Juzgado de Distrito número uno de Santander a la celebración del correspondiente juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 27 de mayo, a las once horas.

Y para que sirva de citación al denunciado, Humberto Sánchez Cobo, expido la presente, en Santander a 25 de marzo de 1980. El secretario (ilegible). 831

Don Juan Andrés Astarloa Sañudo, secretario habilitado del Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera (Santander),

Certifico: Que en el juicio de faltas número 160/79, seguido en este Juzgado, por daños en accidente de circulación, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son como sigue:

«Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a 31 de enero de 1980. El señor don Antonio Gómez Casado, juez de distrito de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de la una, y como acusador, el Ministerio Fiscal, y de otra, y como acusados posibles, tanto Petrus F. Bonnema, mayor de edad, casado, maquinista y domiciliado en Holanda, y José Ramón Vázquez Díaz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cabanzón (Herrerías); y todo el caso por posibles imprudencias causantes de daños a las cosas, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo, por falta de pruebas, y de las sendas acusaciones de imprudencia simple con daños que han pesado sobre ellos por hechos en 13 de septiembre pasado, tanto a Petrus F. Bonnema como a José Ramón Vázquez Díaz, y con declaración de oficio de las costas procesales.

Cóbrese, sin embargo, la multa de 100 pesetas, impuesta de plano por inasistencia al acto del juicio, al testigo Remigio García Gutiérrez.

Así, por esta mi sentencia, dictada en primera instancia, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Firmado, Antonio Gómez Casado». (Rubricado).

Concuerda con su original, al que me remito.

Y para que conste, y a efectos de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para notificación a Petrus F. Bonnema, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 1 de febrero de 1980. — El secretario habilitado, Juan Andrés Astarloa Sañudo. 274

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Convocatoria para cubrir en propiedad, mediante el procedimiento de oposición libre, una plaza de agente de inspección, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de agente de inspección del Excelentísimo Ayuntamiento, clasificada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo Servicios Especiales, Clase Oficios, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4 (coeficiente retributivo 1.7), pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—De acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 33 del Texto Articulado Parcial de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local, para ser admitidos a las pruebas previas los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de la edad mínima de 18 años, sin haber cumplido los 55. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite de los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

c) Estar en posesión del título de graduado escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias y admisión. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y a guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al ilustrísimo señor alcalde-presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que de-

termina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 250 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias, y no podrán ser devueltos mas que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º, apartado 2, de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º, 121, de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas y rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

El interventor de fondos de esta Corporación.

Secretario: El de la Corporación Municipal o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el secretario del Tribunal y vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos de la Corporación.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará, al menos, un mes antes del comienzo de la celebración de las pruebas.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán dos de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio práctico constará de las siguientes partes:

a) Escritura al dictado de un párrafo elegido por el Tribunal.

b) Resolución de tres problemas de aritmética elemental.

c) Desarrollo de un ejercicio sobre mediciones y aplicación de las ordenanzas fiscales, de lo que al efecto señale el Tribunal entre las materias que figuran en el anexo I.

El tiempo máximo para ejecutar dichas partes será de una hora.

Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio.—De carácter voluntario. Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el ejercicio.

Octava. Calificación de los ejercicios:

a) Ejercicios obligatorios:

Los dos primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva en cada ejercicio. La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros del Tribunal no podrá, en ningún caso, ser superior a tres puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación al

día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

b) Ejercicio voluntario:

La puntuación que se conceda al opositor por la especialidad del ejercicio voluntario no representará nunca más de un diez por ciento de la media de la suma de las calificaciones definitivas obtenidas en los dos ejercicios obligatorios.

La puntuación final de cada uno de los opositores, que determinará el orden de clasificación definitiva, se obtendrá por el promedio de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas obligatorias más la puntuación, en su caso, del ejercicio voluntario.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del opositor que, entre los que hayan superado todas las pruebas, haya obtenido la máxima puntuación y lo elevará a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.º—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º—Título de graduado escolar o fotocopia debidamente compulsada. Si este documento estuviera

expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en que terminó sus estudios.

3.º—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º—Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad reglamentarios.

6.º—Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, provincia o Municipio, ya sea por Tribunal de Honor o por expediente gubernativo.

7.º—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo de que dependa, acreditando su función y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentase su documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo superado todas las pruebas, figure con mayor puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Per-

manente, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Décima. Incidencias.—El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima. Ley reguladora de la oposición.—El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1.411/1968, de 27 de junio, y demás disposiciones de aplicación.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 1 de abril de 1980.
El alcalde (ilegible).

ANEXO I

Ordenanza número 6.—Obras.

Ordenanza número 7.—Aperturas.

Ordenanza número 20.—Paso de aceras.

Ordenanza número 21.—Marquesinas.

Ordenanza número 22.—Miradores y voladizos.

Ordenanza número 23.—Sobrefachadas.

Ordenanza número 24.—Vela-dores vía pública.

Ordenanza número 25.—Licencias puestos fijos.

Ordenanza número 29.—Escaparates.

Ordenanza número 30.—Rótulos.

Ordenanza número 33.—Contribuciones especiales.

Ordenanza número 46.—Usos y consumos.

Ordenanza número 55.—Incremento valor de los terrenos (plusvalías).

Impuesto sobre radicación.

Programa

Tema 1.—La Constitución Española vigente. El poder legislativo.

Tema 2.—Derechos y deberes de los españoles en la Constitución.

Tema 3.—El Parlamento. Funciones normativas.

Tema 4.—La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

Tema 5.—La provincia. Organización y competencia de las provincias en régimen común. Regímenes provinciales especiales.

Tema 6.—El Municipio. Organización y competencia del Municipio de régimen común. Regímenes municipales especiales.

Tema 7.—Las ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 8.—Noción general del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos contra las entidades locales. La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 9.—Las normas y actividad de las entidades locales. Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

Tema 10.—Noción general de la hacienda de las entidades locales. El presupuesto de las entidades locales.

Tema 11.—Los órganos de gobierno municipales. El alcalde. El Pleno de la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones Informativas.

Tema 12.—La organización de los servicios administrativos locales.

Tema 13.—El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las entidades locales.

Tema 14.—La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las entidades locales.

Tema 15.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria que celebró el día 6 de marzo de 1980, acordó iniciar los trámites con el fin de alterar la calificación jurídica de los terrenos que después se dirán, actualmente de dominio público, para convertirlos en bienes de propios e incluirlos con este carácter en el Inventario General de Bienes Municipales.

De acuerdo con el artículo 8.º, apartado 2, del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se somete a información pública por el término de un mes, con el objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones, a cuyo fin se encuentra de manifiesto el expediente en el Negociado de Contratación y Patrimonio.

Tenemos sometidos a alteración de calificación pública:

«Terreno municipal destinado en la actualidad a plaza, calificado en el Plan comarcal vigente como zona de transportes. Superficie, 872 metros cuadrados, aproximadamente. De forma irregular. Linderos: Norte, calle Cádiz, en línea de 26 metros, y «Renfe», en línea de 88 metros. Sur, «Renfe», en línea curvada de 27,50 metros, y calle Calderón de la Barca, en línea de 95 metros. Este, calle Navas de Tolosa, en línea de 55 me-

tros. Oeste, calle Rodríguez, con frente de 3,50 metros, y «Renfe», en líneas de 6 a 25 metros.

Subsuelo de la actual calle Navas de Tolosa de 742,50 metros cuadrados, aproximadamente. Linderos: Norte, calle Cádiz, 13,50 metros. Sur, calle Calderón de la Barca, 13,50 metros. Este, edificios de la calle Navas de Tolosa y calle Méndez Núñez, en un total de 55 metros. Oeste, parcela b, antes descrita, en línea de 55 metros.

Subsuelo de la actual calle Cádiz en una superficie de 1.881 metros cuadrados aproximadamente. Linderos: Norte, edificios 1 al 11 de la calle Cádiz y Rampa de Sotileza, en línea total de 107,50 metros cuadrados. Sur, «Renfe», en línea de 68 metros, parcela b, 26 metros, y calle Navas de Tolosa, 13,50 metros.

Subsuelo de la actual calle Rodríguez, en una superficie de 2.302,50 metros cuadrados. Linderos: Norte, resto de la calle Rodríguez, 15 metros. Sur, calle Castilla, 15 metros. Este, «Renfe», 89,50 metros, y «Feve», 64 metros. Oeste, calle Cádiz, 17,50 metros; «Renfe», 51 metros; parcela municipal, 3,50 metros; calle Calderón de la Barca, 26 metros, y edificios números 5 y 7 de la calle Rodríguez, 55,50 metros.

Subsuelo de la actual calle Calderón de la Barca en una superficie de 3.978 metros cuadrados. Linderos: Norte, parcela municipal, de 95 metros; calle Navas de Tolosa, 13,50 metros, y edificios particulares, 44,50 metros. Sur, edificios números 4 al 18 de la calle Calderón de la Barca, en línea de 153 metros. Este, calle Isabel II, 26 metros; Oeste, calle Rodríguez, 26 metros».

Santander, 8 de abril de 1980. El alcalde, Juan Hormaechea Cazón.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Por don José Luis Vallines Díaz, en nombre y representación de «Matadero Frigorífico de Santander, S. A.», se ha presentado so-

licitud ante este Excmo. Ayuntamiento para elevación de las tarifas por prestación del servicio de matanza de reses, con arreglo al estudio económico y antecedentes que acompaña.

Lo que se hace público para que quienes se consideren afectados puedan examinar el expediente y formular las observaciones que estimen convenientes durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 10 de abril de 1980. El alcalde, Juan Hormaechea Cazón.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Concepción Peña García solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar elementos frigoríficos y de servicio con 6 CV. en Alonso Ercilla, 4, bajo.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 23 de febrero de 1980.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de febrero último, presupuesto extraordinario de liquidación de deudas, al amparo de lo previsto en el R. D. L. 1/1980, de 25 de enero, y R. D. 231/1980, de 1 de febrero, se expone al público por el plazo de ocho días al objeto de posibles reclamaciones el expediente de presupuesto y la operación de crédito que lo financia en su totalidad y que tiene las siguientes características: Importe, 37.102.960 pesetas; plazo de devolución, en diez años, con dos de carencia respecto al principal, tipo de interés y comisiones, al 10,20 por 100.

Santoña, 17 de abril de 1980. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo primero del Real Decreto 1.531/79, de 22 de junio, se hace público que esta Corporación de mi presidencia, por acuerdo adoptado en sesión de 27 de marzo de 1979, fijó las asignaciones a sus miembros en la cuantía de 8.112,91 pesetas mensuales a la Alcaldía, 3.295,83 pesetas al primer teniente de alcalde, 2.788,83 pesetas a los tenientes de alcalde segundo, tercero y cuarto, y 2.028,25 pesetas mensuales a cada uno de los restantes concejales.

Entrambasaguas a 7 de abril de 1980.—El alcalde, Roberto Estades Schumann. 869

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifa y expediente sobre servicio de recogida domiciliaria de basuras, lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus reglamentos, se tiene expuesto al objeto de oír reclamaciones.

En Arnüero a 31 de marzo de 1980.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

La Corporación Municipal de Marina de Cudeyo, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 1980, aprobó la ordenanza que regula la circulación de vehículos de gran tonelaje por vías públicas municipales, la cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones, durante el plazo de quince días; reclamaciones que,

en su día, serían resueltas por esta Corporación.

Marina de Cudeyo a 7 de abril de 1980.—El alcalde, Antonio Bernó Castanedo. 876

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Edicto

Por don Francisco Sotres Pérez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carnicería, en la carretera general, número 6, Unquera, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Val de San Vicente a 27 de marzo de 1980.—El alcalde (ilegible). 790

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Valdeolea.	(879)
Saro.	(880)

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER
TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	600
Suscripción semestral	400
Suscripción trimestral	250
Número suelto del día	5
Núm. suelto del año en curso	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)